



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **010**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Jaime Armando Borja Rangel
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00172-00**

La Unión Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En referencia a la solicitud allegada electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicitó que se autorizara el acompañamiento del perito y el secuestre para realizar el avalúo del inmueble, estima el Juzgado que la solicitud no es procedente por cuanto dicho inmueble fue objeto de subasta pública en el proceso Divisorio o venta de la cosa común que en este mismo Despacho instaurara la señora Lina Andrea Usme Buitrago contra Jaime Armando Borja Rangel radicado bajo el No. 2017-00041.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9101013fa593b28f4043ebbc996fff6d9e328da1961e69ffffed4114b183d01

Documento generado en 11/01/2022 12:08:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **011**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Jaime Armando Borja Rangel
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00172-00**

La Unión Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo de la suma de dinero depositada en la cuenta de depósitos judiciales a favor del demandado JAIME ARMANDO BORJA RANGEL, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 593 y 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención de la suma de dinero depositada en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, y que obran en el proceso Divisorio instaurado por la señora Lina Andrea Usme Buitrago contra Jaime Armando Borja Rangel radicado bajo el No. 2017-00041 por valor de \$9.124.574. Líbrese el oficio respectivo para que se proceda a la conversión de dicha suma de dinero si aún se encuentra pendiente de pago a favor del señor Borja Rangel, a favor de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d953df4fdddf337562f406ac46e486e89bc49437270ea7d15a88c91f18f3e26

Documento generado en 11/01/2022 12:07:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>